



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 235, fecha: martes, 10 de Diciembre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:11d0c0fe0a6db94d42aa643425512a88976aa70d

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE EÓLICO EL MOCHAL, DE 60 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PEOL-471.

BOP-GU-2024 -  
3930

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE HARBOUR SEVILLA MANCHUELA I, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO MAGERIT FV1, DE 96,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-589.

BOP-GU-2024 -  
3931

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2024 -  
3932

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

BOP-GU-2024 -  
3933

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO

BOP-GU-2024 -  
3934

## AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2024 - 3935

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DE AZUQUECA DE HENARES EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3939

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3938

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO. BOP-GU-2024 - 3937

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. BOP-GU-2024 - 3936

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A BOP-GU-2024 - 3940

## AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3942

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ENAJENACIÓN PATRIMONIAL BOP-GU-2024 - 3941

## AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2024 - 3943

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2024 - 3944

## AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE LA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y ASISTENCIA CENTRO DE DÍA. BOP-GU-2024 - 3947

ANULACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE LA PLAZA DE COCINERO DE CENTRO DE DÍA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO. BOP-GU-2024 - 3946

CIERRE DEFINITIVO CENTRO DE MAYORES DE SACECORBO CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES C36. BOP-GU-2024 - 3945



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE EÓLICO EL MOCHAL, DE 60 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PEOL-471.

**3930**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

### I. HECHOS

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa

Alfanar energía España, S.L.U. solicita, con fecha 8 de enero de 2021, autorización administrativa previa del parque eólico El Mochal, de 53 MWn, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en líneas a 30 kV en doble circuito que conectan el Centro de Seccionamiento y Medida 30 kV "El Mochal" con la SET Haza del Sol, ubicado en los municipales de Budía, El Olivar, San Andrés del Rey, Berninches y Peñalver, en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo. - Admisión a trámite.

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico El Mochal y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.

Tercero. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente al Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la



Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 22 de julio de 2022, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

#### Cuarto.- Determinación de afección ambiental practicada

Con fecha 29 de abril de 2022, Alfanar energía España, S.L.U. solicita ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental para el parque eólico El Mochal, de 60 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, al amparo de la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Con fecha 15 de julio de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de determinación de afección ambiental, según lo dispuesto en el punto 1.b) de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 5 de diciembre de 2022, Resolución por la que declara la inadmisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de determinación de afección ambiental del parque eólico El Mochal, de 60 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, concluyendo que dicho proyecto no cumple el requisito de conexión establecido en el artículo 6, apartado 1, letra a), del Real Decreto-Ley 6/2022, al contar con un tramo de línea de evacuación aérea de 220 KV, en concreto en el tramo de la línea aérea de Evacuación 220 kV entre SET "Haza del Sol" 30/220 kV y "Recinto de Medida" 220 kV.

Con fecha de 3 de marzo de 2023, el promotor presenta alegaciones y solicita que "impulse el procedimiento administrativo mediante la adopción de todas las actuaciones que resulten necesarias con el fin de que dicha Dirección emita la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) favorable a la instalación del Proyecto a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes del 3 de marzo del año en curso o, subsidiariamente, que lo emita con efectos retroactivos para dar por cumplido el hito del referido RD-L 23/2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la LPAC".



Con fecha de 24 de mayo de 2023, el promotor presenta nuevas alegaciones, solicitando que “remita el expediente administrativo para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto (expediente PEol-471) a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con la finalidad de que dicha DGCEA pueda tramitar y resolver la DIA favorable del Proyecto” y reiterando el impulso del procedimiento administrativo para la formulación de DIA favorable.

Con fecha de 18 de octubre de 2023, el promotor presenta nuevas alegaciones, reiterando la remisión del expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y el impulso del procedimiento administrativo para la formulación de DIA favorable

#### Quinto. - Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 29 de mayo de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

#### Sexto. - Trámite de audiencia

Con fecha de 22 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PEol-471.

Con fecha de 21 de noviembre de 2024, el promotor alega sobre: la ausencia de principios de celeridad, eficiencia y buena administración en el procedimiento de tramitación del expediente administrativo; la falta de congruencia de la resolución administrativa en relación a la petición del interesado; y el incumplimiento de los principios de simplificación administrativa y unidad de mercado recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, el titular de la instalación manifiesta que la imposibilidad de obtener una autorización administrativa de carácter favorable en cumplimiento de los plazos establecidos por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, fue causada por motivos ajenos al promotor, lo que, en definitiva, ha llevado desestimar su solicitud de autorización administrativa previa de su Proyecto, y en paralelo, solicita que le sea reconocido igualmente su derecho a recuperar la garantía al deberse exceptuar su ejecución, procediéndose a su inmediata devolución.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:



## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero. - Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; y en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

### Segundo. - Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo."

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

"Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal".



Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. – Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses, contados desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución





inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

#### Cuarto. - Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

#### RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico El Mochal de 60 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PEol-471.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de noviembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE HARBOUR SEVILLA MANCHUELA I, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO MAGERIT FV1, DE 96,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-589.

**3931**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

### I. HECHOS

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa

Harbour Sevilla Manchuela I, S.L. solicita, con fecha 22 de abril de 2021, subsanada con fecha 19 de mayo de 2021, autorización administrativa previa del parque solar fotovoltaico Magerit FV1, de 125,84 MWp, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas de media tensión a 30 kV hasta la subestación Magerit FV1 30/400 kV; la Subestación Eléctrica Magerit FV1 30/400 kV; la Subestación Promotores San Sebastián de los Reyes 400 kV; y la línea aérea a 400 kV desde la subestación Magerit FV1 30/400 kV hasta la subestación Promotores San Sebastián de los Reyes 400 kV; ubicadas en los términos municipales de El Cubillo de Uceda y Viñuelas, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (en adelante también, el proyecto).

Posteriormente, con fechas 10 de junio de 2022 y 18 de julio de 2022, Harbour Sevilla Manchuela I, S.L., solicita la actualización y modificación de la solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Magerit FV1, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Segundo. - Admisión a trámite.

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de planta solar fotovoltaica Magerit FV1 y para su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, había sido presentada y admitida a trámite.



Tercero. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto. - Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 24 de enero de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 31 de mayo 2023, Resolución por la que formula Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) de la planta solar fotovoltaica Magerit FV1, de 125,84 MWp/96,8 MWn y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-13524](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-13524)

Con fecha 6 de julio de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas remite oficio al promotor requiriendo la remisión de documentación lo más detallada posible, preferentemente a nivel anteproyecto, sobre cómo cumplir el condicionado de la DIA.

Con fecha 21 de julio de 2023, Harbour Sevilla Manchuela I, S.L. remite escrito a esta Dirección General, en la que indica que:



“Sin perjuicio de que HARBOUR SEVILLA MANCHUELA 1 S.L. ha asumido este condicionado, planteando distintas alternativas de evacuación hasta el punto de evacuación a la Red de Transporte autorizado o alternativo, todos los esfuerzos y propuestas han resultado contrarias a la reglamentación y normativa sectorial lo que imposibilita, de facto, la futura construcción y puesta en servicio de la instalación y ello motivado por la Declaración de Impacto Ambiental Desfavorable obtenida por el/los expediente/s PFot 227AC, 431 y 551”.

“Por ello resulta de imposible cumplimiento atender el requerimiento de esa Dirección General según citado en el punto QUINTO anterior”

#### Quinto. - Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación San Sebastián de los Reyes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 27 de octubre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

#### Sexto. - Trámite de audiencia

Con fecha de 21 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PFot-589.

Con fecha de 13 de noviembre de 2024, el promotor renuncia a presentar alegaciones, y en paralelo, solicita que le sea reconocido igualmente su derecho a recuperar la Garantía al deberse exceptuar su ejecución, procediéndose a su inmediata devolución.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero. - Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; y en el Real Decreto-ley



23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de



autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. - Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Cuarto. - Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector



Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

#### RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque solar fotovoltaico Magerit FV1, de 96,6 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, acordando el archivo del expediente PFot-589.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de noviembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

### NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

**3932**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2024-8295, de fecha 22 de julio de 2024, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarias de carrera en plazas de AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL (Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C, Subgrupo C2), al personal funcionario que se relaciona a continuación, quedando adscrito con carácter definitivo a los puestos que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA PUESTO
GISELA ALONSO MARTÍN	663	núm. 502 "Auxiliar Administrativa Gestión y Recaudación"
MARÍA DEL MAR PEÑA NÚÑEZ	133	núm. 228 "Auxiliar Administrativa de Cultura"

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 5 de diciembre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

---

**3933**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alcoleadelaspenas.sedelectronica.es>].

Alcolea de las Peñas, a 4 de diciembre de 2024. EL ALCALDE, Luis García Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO

---

**3934**

Aprobada inicialmente la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del punto limpio, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de todos los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alcoroches.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcoroches, a 17 de octubre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. RAÚL JIMÉNEZ  
GARCÍA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

### RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

**3935**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	15/10/2024	
Informe de Secretaría	15/10/2024	
Bases Generales de la Convocatoria	15/10/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	15/10/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	15/10/2024	
Anuncio Convocatoria y las Bases	17/10/2024	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	17/10/2024	
Anuncio BOE	26/10/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Servicios sociales
Id. Puesto	Auxiliar ayuda a domicilio
Denominación del puesto	Auxiliar ayuda a domicilio
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	10
Jornada	Parcial hasta completar jornada
Horario	A demanda del servicio
Titulación exigible	Auxiliar de ayuda a domicilio



Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	Una

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. D<sup>a</sup>. MADALINA PAULA HAPCA
2. D<sup>a</sup> . MIRIAM ALFARO ALARCON

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atienza.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

En Atienza, a 5 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DE AZUQUECA DE HENARES EJERCICIO 2024

---

**3939**

BDNS: 801112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 4 de diciembre 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

#### PRIMERO. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para las actividades y proyectos realizados por asociaciones implicadas en el estudio histórico y etnológico del municipio con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.10 dotada con 8.000 €, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar iniciativas y actividades que redunden y enriquezcan la cultura del municipio.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 4 "Educación", cuyo objetivo es favorecer y mejorar la participación en diferentes eventos culturales y festivos del municipio y la promoción de actividades de carácter histórico en beneficio de Azuqueca de Henares.

#### SEGUNDO.PRESUPUESTO E IMPORTE

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de ocho mil euros (8.000 €). Se adjudicarán las subvenciones, dentro del crédito disponible.

El importe máximo para adjudicar por asociación es el siguiente: 8.000 €

#### TERCERO.BENEFICIARIOS/REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones implicadas en el estudio histórico y etnológico del municipio,



que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito cultural, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad histórica-cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Azuqueca de Henares
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber realizado dos libros con material histórico de la historia de Azuqueca en los últimos 6 años.

Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

#### CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

##### B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:  
<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/DIP/seguimiento.php>  
<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>



En Azuqueca de Henares, a 5 de diciembre de 2024. Fdo el Alcalde, D. Miguel Óscar  
Aparicio de Lucas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO EJERCICIO 2024

---

**3938**

BDNS: 801111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 4 de diciembre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

#### PRIMERO. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para las actividades y proyectos realizados por Bandas de música, Corales y Rondas del municipio con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.09 dotada con 48.000 €, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar iniciativas y actividades que redunden y enriquezcan la cultura del municipio.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 4 "Educación", cuyo objetivo es favorecer y mejorar la participación en diferentes eventos culturales y festivos del municipio, así como la facilitación y la promoción de su labor para la realización de actividades en beneficio del municipio.

#### SEGUNDO.PRESUPUESTO E IMPORTE

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €). Se adjudicarán las subvenciones, dentro del crédito disponible.

El importe máximo para adjudicar por asociación es el siguiente (con mínimo 50 puntos):

- Para Bandas de Música: 30.000 €
- Para Corales: 10.000 €
- Para Rondas: 8.000 €



**TERCERO.BENEFICIARIOS/REQUISITOS:**

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Bandas de música, Corales y Rondas del municipio, que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito cultural, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

**Para Bandas de Música:**

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Azuqueca de Henares
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber realizado los pasacalles correspondientes a las procesiones de Semana Santa en los últimos 2 años, en colaboración con la Hermandad Virgen de la Soledad y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado un concierto anual en la Casa de la Cultura de Azuqueca de Henares para conmemorar el día de Santa Cecilia, patrona de la música, en los últimos 2 años, en colaboración con la Coral de Azuqueca y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

**Para Corales:**

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Azuqueca de Henares
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber realizado un concierto anual en la Casa de la Cultura de Azuqueca de Henares para conmemorar el día de Santa Cecilia, patrona de la música, en los últimos 2 años, en colaboración con la Banda de Música Municipal y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado actividades solidarias a través de conciertos en residencias de mayores y centros de día de Azuqueca de Henares.

**Para Rondas:**

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Azuqueca de Henares



- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber realizado y organizado la actividad de plantación del mayo e interpretación de los Mayos en la Ermita de la Soledad, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en la realización de una actuación en el Pregón de las fiestas de septiembre junto a la Banda de Música Municipal, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

#### CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

##### B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 5 de diciembre de 2024. Fdo el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO.

**3937**

BDNS: 801109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 4 de diciembre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 489.16 prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de proyectos dentro del ámbito de servicios sociales.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea 1.

SEGUNDO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA



Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de 50.000,00 €. Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, al proyecto que haya obtenido mayor valoración/puntuación en aplicación de los criterios descritos en el art.7 de la presente convocatoria, respetando lo estipulado en el art.8. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 2310 489.16.

#### TERCERO.BENEFICIARIOS/REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a la población en general residente en Azuqueca de Henares y de manera específica la población adolescente y joven menor de 35 años en riesgo de exclusión social.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)



El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 5 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 5 de diciembre de 2024. Fdo el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL.

**3936**

BDNS: 801108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 4 de diciembre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 489.13 dotada con 68.000,00 euros prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de proyectos de servicios sociales.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea 1.

SEGUNDO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA



Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 7 de la presente convocatoria, respetando lo estipulado en el artículo 8. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la partida presupuestaria 2310 489.13, de la concejalía de Cohesión Social, por importe de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €).

#### TERCERO.BENEFICIARIOS/REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar deberá tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de



Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 5 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparencia/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 5 de diciembre de 2024. Fdo el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

---

**3940**

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se inicia por este Ayuntamiento el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad, para su posterior remisión a la Sala de Gobierno del citado Tribunal para la continuación de su tramitación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) <https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/01/6/con>, y en el artículo 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ([https://www.boe.es/eli/es/a/1995/06/07/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/a/1995/06/07/(1))), se abre un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento, conforme al modelo SG-20 que se facilitará en las oficinas municipales, pudiendo obtenerse en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en el apartado de Anuncios. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, de modo presencial o telemático, y en el resto de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con las instrucciones recibidas del citado Tribunal, las normas que rigen este procedimiento son las siguientes:

1. Requisitos: Para ser Juez/a de Paz Sustituto se requiere la nacionalidad española, ser mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 LOPJ, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con: a) la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y b) el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
2. Procedimiento: Las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la provincia



de Guadalajara y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Guadalajara y en el propio Juzgado de Paz de Cabanillas del Campo.

3. Propuesta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 LOPJ la elección de Juez/a de Paz y de su sustituto/a se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipales (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board>). Igualmente, este anuncio se remitirá al Juzgado Decano de Guadalajara y al propio Juzgado de Paz de Cabanillas del Campo para su publicación durante el plazo de 20 días naturales.

Cabanillas del Campo, 5 de diciembre de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

**3942**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.901,08 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	117.036,79 €
1	Gastos del Personal	59.297,38 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.660,93 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.078,48 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	85.864,29 €
6	Inversiones reales	85.864,29 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	202.901,08 €

#### ESTADO DE INGRESOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.901,08 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	130.422,49 €
1	Impuestos directos	66.510,15 €
2	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.841,99 €
4	Transferencias corrientes	33.834,56 €



5	Ingresos patrimoniales	15.235,79 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	72.478,59 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	72.478,59 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	202.901,08 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario Interino	Secretaría-Intervención
Personal Laboral Fijo	Peón
Personal Laboral Temporal	Jardinero
TOTAL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 5 de diciembre de 2024. El Teniente de Alcalde, D. Fernando  
Núñez Canellada

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

**ENAJENACIÓN PATRIMONIAL****3941**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de abril de 2024, aprobó lo siguiente:

Vista la necesidad de enajenar el inmueble:

Localización: CARRETERA FUENTE EL SAZ 2

Ref. Catastral: 3963801VL6036S0001RK Polígono:0 Parcela:0

Superficies: Construida en estado ruinoso que debe derruirse: trescientos noventa y ocho metros cuadrados Terreno: mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados

Linderos: Norte, CARRETERA DE GUADALAJARA A TORRELAGUNA.

Sur, TERRENOS DE DON LUIS GONZALEZ Y DON JUAN LOPEZ.

Este, CARRETERA DE FUENTE EL SAZ A EL CASAR.

Oeste, TERREROS DE FELIPE GUERRERO Y ENCARNACION GONZALEZ.

Estado actual de las edificaciones: Deben ser derruidas por su estado ruinoso y destinarse el solar resultante al sector terciario.

Titular: AYUNTAMIENTO DE EL CASAR P1908500J

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de permuta.

Formalizada en escritura con fecha 21/03/13, autorizada en MADRID, Por el

Notario DON MANUEL DE TORRES FRANCO, nº de protocolo 751.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.216 Libro: 191 Folio: 111 Fecha: 17/05/2013

Este inmueble era el antiguo cuartel de la Guardia Civil de El Casar y fue adquirido por el Ayuntamiento de El Casar mediante permuta, una vez desafectado y declarada la alienabilidad del inmueble por Resolución del Excmo. Ministro del Interior de 8 de noviembre de 2012, consecuencia del Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y este Ayuntamiento celebrado con fecha 27 de diciembre de 2007

Visto los informes emitidos por la Secretaría, la Intervención y los servicios técnicos



Vista la atribución que confiere a esta Alcaldía la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, aprobó su enajenación mediante Resolución de 15 de abril de 2024 conteniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la SUBASTA PÚBLICA con tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la enajenación del bien, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación a tal efecto.

Conforme a la normativa urbanística vigente en este municipio el destino urbanístico del bien inmueble objeto de enajenación será local comercial

Este acuerdo finaliza la vía administrativa, por lo que en su contra puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, con carácter potestativo y previo a la vía contenciosa-administrativa, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público a los efectos previstos por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales; y el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Casar, a 5 de diciembre de 2024. El Alcalde D. José Luis González Lamola



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

---

**3943**

El Pleno del Ayuntamiento de Heras de Ayuso, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de Recogida de Basuras y Suministro de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Heras de Ayuso, a 4 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro  
Díaz Molina



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

---

**3944**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General 2025, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Marchamalo a 3 de diciembre de 2024. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaria





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE LA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y ASISTENCIA CENTRO DE DÍA.

**3947**

A la vista de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sacecorbo, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº233 de fecha viernes 09 de Diciembre de 2022 (BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIA CENTRO DE DÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SACECORBO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL) y en el boletín Oficial del Estado Núm. 304 de fecha Martes 20 de diciembre de 2022.

Personal Laboral

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ASISTENCIA CENTRO DE DÍA	LABORAL	1	Concurso

Se publica la parte resolutive del decreto de alcaldía 2024-0083 dictado el 5 de diciembre de 2024:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de la plaza de personal de limpieza y asistencia centro de día, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº233 de fecha viernes 09 de Diciembre de 2022, debido a la aprobación del cierre definitivo del Centro de Mayores de Sacecorbo quedando por tanto amortizada la plaza por razones organizativas del ayuntamiento tal y como se reflejaba en la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto municipal de 2024.

SEGUNDO.- Publicar la parte resolutive del presente decreto en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este



Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sacedorbo, a 5 de diciembre de 2024. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

ANULACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE LA PLAZA DE COCINERO DE CENTRO DE DÍA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

---

**3946**

Se publica la parte resolutive del decreto de alcaldía 2024-0082 dictado el 4 de diciembre de 2024:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, la plaza de cocinero del Centro de día, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sacecorbo, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº233 de fecha viernes 09 de Diciembre de 2022, debido a que se ha aprobado el cierre definitivo del Centro de Mayores de Sacecorbo quedando por tanto amortizada la plaza ya en los presupuestos aprobados para el año 2024.

SEGUNDO.- Publicar la parte resolutive del presente decreto en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sacecorbo, a 5 de diciembre de 2024. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

CIERRE DEFINITIVO CENTRO DE MAYORES DE SACECORBO CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES C36.

---

**3945**

PRIMERO.- Aprobar el cierre definitivo del Centro de Mayores de Sacecorbo, al no haberse presentado alegaciones al expediente, según consta en el certificado de secretaría tal y como acordó en sesión plenaria de 17 de diciembre de 2023:

“En el caso de que existan alegaciones se convocará al pleno para resolverlas, y si concluyese dicho plazo sin alegaciones se dará por aprobado definitivamente el expediente de cierre definitivo del Centro de Mayores de Sacecorbo con número de inscripción en el Registro de Servicios Sociales C36.”

SEGUNDO.- Comunicar el presente decreto de alcaldía a la Delegación provincial de Guadalajara de Bienestar Social .

TERCERO.- Publicar la parte resolutive del presente decreto en el boletín oficial de la provincia.

En Sacecorbo, a 4 de diciembre de 2024. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López